

1683-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y seis minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberación Nacional celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales propietarias y adicionales, así como los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON ABANGARES

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
603410524	MARIA FERNANDA OROZCO ACEVEDO	MUJERES PROPIETARIO
604140302	RAQUEL VANESSA SALAZAR VEGA	JUVENTUD PROPIETARIO
303000030	JUSTO DE LOS ANGELES TENORIO GONZALEZ	COOPERATIVO PROPIETARIO
504180674	LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS ELIZONDO	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO LAS JUNTAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504180674	LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604140302	RAQUEL VANESSA SALAZAR VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
603240325	JUAN ANDRES SABORIO MORA	TESORERO PROPIETARIO
502520832	CARMEN PATRICIA MATARRITA ULLOA	PRESIDENTE SUPLENTE
601290895	JOSE RAUL SALAZAR MESEN	SECRETARIO SUPLENTE
204790765	NAYUBEL MARIA ULLOA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501790160	ANABELLE MATARRITA ULLOA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502520832	CARMEN PATRICIA MATARRITA ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502170247	DORIS DAMARIS VEGA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601290895	JOSE RAUL SALAZAR MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
504180674	LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204790765	NAYUBEL MARIA ULLOA ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
502840527	ABRAHAM NUÑEZ GARCIA	ADICIONAL PROPIETARIO
603240325	JUAN ANDRES SABORIO MORA	ADICIONAL PROPIETARIO
800770967	ROSA YADIRA BOLAÑOS BUSTOS	ADICIONAL PROPIETARIO
604010872	WALNER NOGUERA BALTODANO	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO SIERRA**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
502110149	FREDDY SANDOVAL MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
600990479	SONIA MAYELA BORGE LAZO	SECRETARIO PROPIETARIO
502300118	JULIO ENRIQUE VINDAS CARRANZA	TESORERO PROPIETARIO
114720724	ADRIANA DEL CARMEN VINDAS MONTERO	PRESIDENTE SUPLENTE
604450373	MARCOS CAMPOS MATARRITA	SECRETARIO SUPLENTE
112990374	DINIA PATRICIA SANDOVAL CORDERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502410074	RONALD MONTOYA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114720724	ADRIANA DEL CARMEN VINDAS MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112990374	DINIA PATRICIA SANDOVAL CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502110149	FREDDY SANDOVAL MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502300118	JULIO ENRIQUE VINDAS CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604450373	MARCOS CAMPOS MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503530001	ZIANNY PAULINA CASTILLO MIRANDA	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN JUAN**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
108720749	WALTER MORALES BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602940132	SONIA VEGA SEGURA	SECRETARIO PROPIETARIO
502320666	MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
603560786	MILEIDY DE LOS ANGELES LEON MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
117150539	HERIBERTO BARAHONA MORERA	SECRETARIO SUPLENTE
604560615	MARIA ALICE BERMUDEZ ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602610722	ENIS QUIROS ARGUELLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117150539	HERIBERTO BARAHONA MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502320666	MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603560786	MILEIDY DE LOS ANGELES LEON MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602940132	SONIA VEGA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108720749	WALTER MORALES BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603380631	HEILYN CARRANZA SEGURA	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO COLORADO**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
603040184	MARIA WILMAN ACOSTA GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502270509	ROBERTO RODRIGUEZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
503100611	ANA LORENA URBINA BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
604440597	STEWART MORENO GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112390313	KAROL PATRICIA PEREZ ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
114400139	MINOR JESUS VARGAS SERRANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501690560	MARIA CECILIA NOGUERA NAVARRETE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503100611	ANA LORENA URBINA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390313	KAROL PATRICIA PEREZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603040184	MARIA WILMAN ACOSTA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270509	ROBERTO RODRIGUEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
604440597	STEWART MORENO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114400139	MINOR JESUS VARGAS SERRANO	ADICIONAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se deniega la acreditación de LUIS CARLOS UMAÑA CENTENO, cédula de identidad n.º 603380496 como delegado adicional propietario, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que el señor Umaña Centeno incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el distrito Las Juntas, cantón Abangares de la provincia de Guanacaste desde el treinta de enero de dos mil veinticinco, por tal razón se le hace saber a la agrupación política que, mediante comunicación formal, certifique quién deberá ser acreditado en el cargo vacante.

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditar un cargo de delegado adicional propietario, en el distrito Colorado, cantón Abangares, provincia Guanacaste.

INCONSISTENCIAS: Se deniegan las acreditaciones de los señores ADOLFO GERARDO LEDEZMA VARGAS, cédula de identidad 501840865, MARIA ROSA CORDERO ALVARADO, cédula de identidad 502370255, ANNIA SALAS BOLAÑOS, cédula de identidad 603400892 y GREIZER ANDRES ORIAS ISABA, cédula de identidad 50447017 como fiscales suplentes, de los distritos de Las Juntas, Sierra, San Juan y Colorado, respectivamente, toda vez que la estructura distrital del partido Liberación Nacional no contiene la integración de ese cargo.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el inciso b) del artículo treinta y dos estatutario que dice: *“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y **un miembro para la fiscalía**; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.”*

En relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Así, en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme en principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Al comprobarse que el partido político no completó satisfactoriamente las delegaciones territoriales del distrito Colorado del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, **no se autoriza** para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se le hace saber a la agrupación política que **deberá subsanar la inconsistencia mencionada en el distrito Colorado**, con respecto al nombramiento un delegado adicional propietario.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL

Ref., No.: **07078**-07082-07086-07091-07094-2025